

## **ALTIERI PISTONE, Máximo Augusto<sup>1</sup>**



### **Datos personales**

Documento de Identidad: 5.233.027 (cédula de identidad argentina).

Credencial Cívica:

Edad: 27 años.

Fecha de nacimiento: 13.03.1949.

Lugar: Montevideo.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Casado.

Hijos: 1.

Domicilio: Esteban Bonorino N° 205, Buenos Aires, Capital Federal. Argentina.

Ocupación: Comerciante. Publicista.

Alias:

Militancia: Corriente Peronista “26 de Julio” (Argentina).

### **Detención**

Fecha: 12.03.1976.

Lugar:

Hora:

Circunstancia: El 12 de marzo de 1976 salió de su domicilio y nunca más volvió.

Reclusión:

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a: Secuestrado por la Triple A (Alianza Anticomunista Argentina).

Casos conexos:

### **Proceso Judicial**

---

<sup>1</sup> Universidad de la República. “Investigación histórica sobre la Dictadura y el Terrorismo de Estado en el Uruguay (1973-1985)”, Montevideo, FHCE-CSIC, Tomo I, págs. 682.

## Fallecimiento

Fecha de muerte: 17.03.1976.

Lugar: El cadáver apareció en el paraje rural Camino a Las Flores a unos 15 km de Tristán Suárez, Esteban Echeverría. Provincia de Buenos Aires, Argentina.

Circunstancia: *“Máximo Augusto Altieri un joven militante de su agrupación (26 de Julio) fue acribillado a balazos y abandonado como NN en la morgue del cementerio de Avellaneda, “sin identificar, en avanzado estado de descomposición, con el vientre abierto y con las vísceras al aire”. (...).”*<sup>2</sup> El cuerpo presentaba nueve impactos de bala de grueso calibre en cráneo y tórax.

Certificado de defunción: Firmado por el Médico policial, Leopoldo Arturo Lezcano.

*“Provincia de Buenos Aires. Ministerio de Gobierno. Dirección Registro de las Personas N° 0276648.*

*A los efectos de lo dispuesto en el artículo 104° del Código Civil. CERTIFICO: que al folio 50, bajo el número 197 del libro de defunciones del año 1976 de la oficina de Marta Grande se encuentra labrada la partida de DEFUNCIÓN de Máximo Augusto Altieri ocurrida el día 17 del mes de marzo del año 1976 a la hora 24. Nacionalidad uruguaya. Sexo masculino. Edad 27 años. Estado: casado con Estela Gloria Alegre. Profesión: comerciante. Domicilio Capital Federal. Causa de la defunción: hemorragia interna aguda, herida de bala. (...).”*<sup>3</sup>

Autopsia: 18.03.1976. Lanús, Cuerpo Médico.

*“Señor Instructor: Informo a Ud., bajo juramento y demás formalidades de Ley que en la fecha he procedido a practicar el reconocimiento médico del cadáver de quien la Instrucción (presente en el acto) me señala como perteneciente al que en vida fuera N.N. pudiendo al respecto decir a Ud. lo siguiente:*

*EXAMEN EXTERNO: Se trata de un cadáver del sexo masculino, de una edad aproximada, a los 20 a 25 años de edad, en avanzado estado de descomposición, (4 a 5 días) de piel blanca, ojos pardos, cabellos castaños claros (rubio), de 70kg. de peso (...) 1,75 ms. de estatura, bigote, ojos cubiertos con tela adhesiva. Examinada la superficie corporal se observan 9 impactos de bala: 4 en cráneo y 5 en tórax, que se pasan a describir a continuación: CRANEO: 1°) Con orificio de entrada en región temporal izquierda y salida en región frontal media; 2°) con orificio de entrada en mejilla izquierda y orificio de salida en parietal derechos; 3°) con orificio de entrada en arco superciliar izquierdo y salida en región parieto Frontal derecha; 4°) con orificio de entrada en región frontal izquierda y salida en región occipital. EN TORAX: 1°) Entra en 5° espacio intercostal izquierdo en línea media y sale 10cm. por debajo del hueco axilar, luego penetra en cara interna de brazo fracturando el húmero y sale por cara externa del mismo brazo (izquierdo), sale a nivel de 4ª vértebra dorsal a 4 traveses de dedo a la derecha.- 4°) con orificio de entrada en 2° espacio intercostal izquierdo a 6 cm. de línea media y salida a nivel de la 8ª. Vértebra dorsal a 6cm. a la derecha de línea media, quedando alojado el proyectil en borde superior (4 cm.) de la cresta ilíaca derecha.- Dicho proyectil*

---

2 Archivo Nacional de la Memoria. Argentina. R 0153. Documentación en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente. Fs. 3. Artículo: “Respuesta de Ultratumba”, 4 de abril de 1996.

3 Ibídem. Fs. 6.

*[se] extrae, tratándose de un proyectil encamisado el que es entregado a la Instrucción.-*

*CONSIDERACIONES MEDICO LEGALES Y CONCLUSION: N.N. del sexo masculino recibió nueve (9) impactos de arma de fuego que le produjeron heridas necesariamente mortales en cerebro y en tórax, siendo la causal de muerte hemorragia interna aguda traumática por herida de proyectil de arma de fugo. Lo expuesto es cuanto puedo informar al Señor Instructor al respecto.-*

*Lanús Cpo. Médico Reg. 18 de marzo de 1976.-*

*[Firma ilegible].”*

20.03.1976. El cuerpo de Máximo Altieri fue identificado por su padre Ernesto Altieri en la morgue de Avellaneda.

Testigos:

Testimonios: Carta abierta de Bernardo Alberte<sup>4</sup> a Jorge Rafael Videla (24.03.1976.), denunciando los hechos vinculados al fallecimiento de Máximo Altieri Pistone<sup>5</sup>:

*“Buenos Aires, 24 de marzo 1976.*

*Al Sr. Teniente General, D. Jorge Rafael Videla, Comandante General del Ejército.*

*S/D.*

*Me dirijo a Ud. a los efectos de informar lo siguiente:*

*1.- El día 20-III-76, a las 20 horas, un grupo armado intento secuestrarme, en mis oficinas de la calle Rivadavia 764, 1º, con el aparente propósito de asesinarme. Acababa de retirarme del lugar elegido por esa banda armada unos minutos antes, lo que me permitió observar el operativo desde la calle, así como el gran despliegue de elementos materiales y humanos utilizados.-*

*2.- La observación personal de los hechos me permite asegurar a Ud. que se trataban de efectivos de seguridad, que luego de detener a tres personas que se encontraban en las citadas oficinas, esposarlas, vendarle los ojos y cargarlas en los vehículos, se desplazaron velozmente por la calle Rivadavia hacia el oeste, sin poder seguirlos, por no poder disponer de vehículo propio en ese momento. El desplazamiento se produjo con los acostumbrados toques de sirena de los vehículos policiales.-*

*3.- El día anterior en un operativo vinculado con el ya descrito fue secuestrado y luego asesinado el joven peronista Máximo Augusto Altieri.-*

*4.- En las citadas oficinas desarrolló actividades políticas vinculadas al Movimiento Peronista, formando parte de la Corriente Peronista “26 de Julio” cuyo ideario surge de la documentación que adjunto.-*

*5.- La presente denuncia formal y escrita la presento en esta oportunidad luego de haber agotado todos los medios para averiguar el paradero del joven Altieri, vivo, lo que conseguí, pero muerto el día sábado 20, después de gestiones infructuosas realizadas en ese Comando General; en el Ministerio del Interior y a través de vinculaciones personales con camaradas relacionados con los Servicios de Informaciones.-*

*6.- La búsqueda personal realizada junto a su padre, fue facilitada por compañeros peronistas de la Municipalidad de Avellaneda y por personal policial de la Comisaría 1ª de esa ciudad, lo que me permitió hallarlo acribillado a balazos en la morgue de cementerio*

---

4 En la madrugada del 24 de marzo de 1976 era asesinado por fuerzas combinadas del ejército y policiales, el Tte. Cnel. (R.E.) Bernardo Alberte; horas antes había terminado de escribir esta carta donde denunciaba la represión ilegal y la complicidad de las F.F.A.A.

5 Cuadernos de la Memoria. En: [www.elortiba.org](http://www.elortiba.org)

de Avellaneda, sin identificar, en avanzado estado de descomposición, con el vientre abierto y con las vísceras al aire. El cadáver era un simple N.N., a los cuatro días de haber sido encontrado por la policía de Tristán Suárez, en su jurisdicción, habiendo fallado en él el método eficaz y habitual de identificación sin causa justificada.

7.- Es muy probable que si no hubiera mediado la decisión de encontrarlo y la colaboración del personal descripto hubiera desaparecido toda posibilidad de que sus familiares ejercieran el derecho de darle sepultura cristiana.

-Estos son los hechos que informo al Sr. Comandante General, pero que como información sintética y descripción objetiva, no tiene mucha importancia dentro de todo el contexto de violencia que caracteriza la situación política argentina, si no va acompañada de una apreciación que me siento con el derecho de hacer y con la obligación de señalar, por mi condición de Jefe retirado de las F.F. A.A., cuya trayectoria dentro de la Institución el Sr. Comandante General conoce bien; por mi actuación política dentro del Movimiento Peronista, donde ocupe la más alta jerarquía dentro del país durante parte del exilio del General Perón y por la militancia política que continuo realizando dentro del movimiento mayoritario, lo que me confiere, por lo menos, la experiencia que muchos necesitan para acceder a una realidad que se les escapa y que los supera, lo que es grave cuando ello le ocurre a quienes tienen la responsabilidad de asumirla, comprenderla y conducirla con acierto.

-En mis apreciaciones el Sr. Comandante encontraría excesos si no aclarara que me siento en condiciones de dirigirme a Ud., no con mis simples atributos de oficial retirado de las F.F.A.A., que me subordinarían y limitarían, y por consiguiente, harían de mis consideraciones una formal, simple e insuficiente apreciación que carecería de valor.

-Sin dejar de expresarle a Ud. el respeto que me merecen ciertas jerarquías, puedo asegurarle que la vida me ha enseñado a superarlas a todas, cuando de la necesidad de expresar el pensamiento se refiere. Esa fue mi norma, aun desde joven oficial; frente a Generales de la envergadura inigualada del General Juan D. Perón; frente a políticos y militantes; frente a los hechos simples y los más graves.

-Esto me lo enseñó la vida que transite como joven y como viejo como pobre y como rico; como obrero y como patrón; como militar y como civil; como jefe y como subordinado; como subversivo y como político; como libre y como preso; como perseguido, como prófugo, como exiliado, como peronista.

-Sin duda avanzamos hacia un enfrentamiento hacia el que se nos quiere llevar gradualmente con falsas opciones y manejando falsos valores y alarma observar la ligereza y hasta la irresponsabilidad con que ciertas personas y ciertos sectores que tienen poder, poder transitorio, alientan el enfrentamiento con hechos o con palabras.

-Y apuntando con este concepto a nuestros camaradas de las F.F.A.A. inquieta escucharlos en sus discursos fúnebres, por ejemplo, cuando ante sus muertos pareciera que quieren superar con palabras posturas que deben asumir con hechos silenciosos y positivos. Yo también tengo esa experiencia de discursos fúnebres. Hable en homenajes ante nuestros obreros y militantes muertos y también ante camaradas fusilados por otros camaradas, y comprendo ahora que no alcanzan las palabras, ni los discursos, ni las oraciones fúnebres ni las homilias de nuestros santos pastores de la Iglesia, para ocultar las causas que generan la violencia que está entre nosotros desde hace mucho tiempo.

-Reconozco que el que utiliza un muerto, su muerto, para desahogar su "bronca" por la injusticia de esa muerte, tiene derecho a hacerlo. Pero si siguiéramos en esa puja de exaltar a nuestros muertos, ¿Quién tiene más derecho?

*-Aquel que tuvo la oportunidad de asistirlo y por lo menos, tocarlo aun caliente y desangrándose, o verlo recién “acicalado” por la funeraria, preparado para el homenaje y para transitar “limpio” hacia la gloria.*

*-O aquel que tiene que recogerlo sucio de un zanjón o de un pastizal, acribillado salvajemente; indefenso y maniatado, torturado y vendado sus ojos, en alto grado de descomposición, como dicen las autopsias, o como decimos nosotros, podrido y en condiciones de ser ya comida de gusanos?*

*(...).*

*-Si a ello agregamos que bandas armadas se desplazan por la Capital de la República y por los centros poblados, sin respuesta alguna de las fuerzas encargadas del orden y sin que las autoridades responsables (en este caso el Jefe de la Policía Federal) tomen conocimiento, el problema es más grave, no porque supongamos que el General jefe de esa policía no quisiera impedirlo, sino porque no puede: los hechos y las cosas lo superan.*

*-Si además, en las averiguaciones del paradero del joven Altieri y en otras realizadas, comprobamos que su caso no es el único, que las morgues renuevan diariamente sus depósitos de cadáveres acribillados y que los órganos de seguridad no se asombran, de ningún modo, sino que lo aceptan como común y normal, comprendemos que el pesimismo sobre la verdadera y grave responsabilidad y misión de las fuerzas del orden se ha apoderado de ellas, en el mejor de los casos, pues hay otros en que se las puede suponer cómplices de esas matanzas.*

*-Si escuchamos decir a funcionarios policiales que el joven Altieri ha sido “ajusticiado”, comprobamos a qué nivel llegó el respeto por el concepto de la justicia, a cuyo servicio ellos deber estar.*

*-Todos estos hechos se han producido en el ámbito con el que ese Comando en Jefe está relacionado, por la función que ha asumido y es por ello que lo pongo en su conocimiento.*

*-Solamente y como corolario de todo esto corresponde hacer una última reflexión. Frente al concepto ya asentado de la inhabilidad de las F.F.A.A. para el ejercicio del poder político, experimentado en tres desgraciadas oportunidades en lo que va de este siglo, comienza ya a extenderse en la opinión pública el mismo concepto, pero en funciones que parecieran mas específicas de esas fuerzas: la del mantenimiento del orden y de la seguridad de las personas, a cuyo servicio han puesto ya oficiales en actividad.*

*-Por último hago saber al Sr. Comandante General que denuncias similares sobre el hecho a que da lugar esta, han sido formuladas ante instituciones políticas, de la Iglesia, empresarias, obreras y profesionales, donde a cada una se le hace conocer nuestro pensamiento sobre las responsabilidades de cada una.-*

*Saludo al Sr. Comandante General  
Bernardo Alberte Tcnel. (R.E.)”*

*Testimonio de Estela Gloria Alegre (esposa), ante la Ley 24.411, Buenos Aires, Argentina (11.05.1995)<sup>6</sup>: “Me duele mucho traer al presente lo ocurrido por aquellos años. El 12-3-del 76 mi esposo militante de la Juventud Peronista salió como todos los días a su ocupación, nunca más regresó. Hice todos los trámites legales en la capital y provincia, pero no recuerdo en qué juzgado. El Teniente Coronel (R) Bernardo Alberte, me dio todo su*

---

6 Archivo Nacional de la Memoria. Argentina. R 0153. Documentación en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente. Fs. 2.

*apoyo en la búsqueda de mi marido, mi familia por la descripción de un cadáver aparecido en el Diario La Razón cree que puede tratarse de él, así que estaba en la morgue.”*

Atribuido a: Triple A (Alianza Anticomunista Argentina).

Informe de Carlos A. González Gartland, en el marco de la Ley 24.411, (26.08.1996): “(...) *el Tte Cnel. (RE) Bernardo Alberte denunció que los mismos sujetos que pretendieron secuestrarlo el 20 de marzo de 1976 fueron los que mataron a Altieri, con el cual estaba vinculado políticamente.*”<sup>7</sup>

Casos conexos:

### **Informes Policiales**

República Argentina. Policía de la Provincia de Buenos Aires. Destacamento Tristán Suárez. 17 de marzo de 1976.<sup>8</sup>

*DESTACAMENTO TRISTÁN SUAREZ (E Echeverría) 17 de marzo de 1976.*

*Habiéndose tenido conocimiento siendo las veinticuatro horas de la fecha, a raíz de una llamada telefónica anónima recibida en la Oficina de Guardia de esta subsecretaría que en vía pública, paraje rural Camino las Flores, altura kilómetro 25 del gasoducto se hallaba el cuerpo de una persona sin vida de sexo masculino el suscripto Oficial Principal Encargado José M Tersigni, previo dar cuenta telefónicamente a la Comisaría del partido de esta novedad.*

*RESUELVE: Trasladarse hasta el lugar del hecho juntamente a personal subordinado y una ambulancia del cuartel local de Bomberos Voluntarios a los fines abocarse al procedimiento policial que las circunstancias aprovecharon. Asimismo que se designa secretario de actuaciones al cabo de este personal Jorge Ganna. Notifíquese.*

*JORGE GUANA [Firma]*

*Cabo”*

República Argentina. Policía de la Provincia de Buenos Aires. Destacamento Tristán Suárez. 17 de marzo de 1976.<sup>9</sup>

*“(...) Que nos hallamos en el camino conocido por a Las Flores que está situado en lado sudeste distante quince kilómetros de esta localidad. Es un camino de tierra que tiene un ancho de cuarenta metros de alambrado a alambrado de campos vecinos. Paraje oscuro, deshabitado, aunque el tráfico si bien de días es normal, decrece mucho en las horas de la noche y madrugada. Calle de tierra, actualmente por la inclemencia del tiempo, al paso veloz de un automotor, levanta mucha polvareda. El paraje en sí es apto para llevar a cabo toda clase de hechos delictuosos. Avanzamos en dirección noreste a sudeste, previo acompañarnos con luz artificial para orientarnos en cuanto al objetivo. (...) a la altura del kilómetro veinticuatro novecientos sobre la margen izquierda del camino teniéndose en cuenta nuestra dirección, hallamos el cuerpo de una persona ubicada en posición cúbito ventral, en dirección este a oeste, con ambas piernas ligeramente encimadas una sobre la otra. Ambas manos ligeramente adheridas al cuerpo que viste de forma correcta. (...). Tomamos los recaudos y de seguridad convenientemente y no hallando nada anormal, procedemos a tomar el cuerpo de esta persona,*

7 Archivo Nacional de la Memoria. Argentina. R 0153. Documentación en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente. Fs. 149-151.

8 *Ibidem.* Fs. 66-69.

9 *Ibidem.* Fs. 66-69.

*constatándose se trata de un cadáver de una persona de sexo masculino, como de treinta y cinco años de edad, delgado, cabellos rubios ondulados, rasgos que se observan en el rostro, tiene ojos cubiertos por una máscara de tela adhesiva que partiendo desde la frente llega hasta la nariz. Quitada dicha máscara provisoriamente, advertimos que posee ojos claros, pestañas rubias. Bigote, que tanto en la cabeza como parte izquierda del hemitorax, presenta orificio al parecer de disparos de armas de fuego. En el suelo entre los pastos una gran mancha al parecer de sangre, lo que permite suponer que la persona fue violentamente muerte en el mismo sitio. No presenta en torno al lugar del cadáver nada anormal en el suelo, es decir, se buscan cápsulas de proyectiles, pero no se encuentra ninguna. El cadáver carece de alhajas, dinero ni documentos personales. Viste asimismo medias botas modernas de cuero marrón, medias coloradas, pantalón moderno de lana marrón, medias coloradas, pantalón moderno de lana marrón (...) campera de cuero color oscuro (...) Seguidamente se procede a colocar al cadáver (...) en la ambulancia de los Bomberos Voluntarios de esta localidad es trasladado hasta la Subdependencia del lugar a los fines obtenerse fichas dactilares y demás trámites legales correspondientes (...).*

*Disponer que dicho cadáver sea trasladado hasta la morgue judicial de Avellaneda a disposición del Cuerpo Médico para su reconocimiento y posterior diligencia de autopsia.*

*Se agrega copia del oficio remitiéndose al cadáver de la víctima de autor a la morgue judicial de Avellaneda conforme está establecido en autos.*

*José Tersigni. Oficial principal. [Firma]*

*Jorge Guana. Cabo. [Firma]*

## **Informes Militares**

### **Observaciones**

26.08.1999. República Argentina. SubSecretaría de Derechos Humanos. Informe de Carlos González Gartland.

*“Señora Subsecretaria:*

*I El presente legajo individual de persona fallecida se refiere a MÁXIMO AUGUSTO ALTIERI, (...).*

*Se hace constar que Máximo Augusto ALTIERI, militante de la Juventud Peronista salió de su domicilio (de Esteban Bonorino 205 de esta Capital) el 12 de marzo de 1976 y nunca regresó. Días después, hallado su cadáver, fue reconocido por familiares en la Morgue del cementerio de Avellaneda. Posteriormente, en mayo de 1976, sujetos armados rodearon el domicilio donde seguían viviendo su esposa, hijo y suegra, cortaron la luz y el teléfono e irrumpieron interrogando a la primera sobre el paradero de su marido y cuando ella explicó que estaba muerto dijeron que lo había muerto el “ERP”; la hicieron firmar un papel y se retiraron. Cuando solicitaron en la Comisaría 38ª de la Policía Federal- que como es público y notorio está ubicada en Esteban Boronino 250 de esta ciudad-referencias, su personal les informó que no había advertido el despliegue de sujetos armados.*

*(...).*

*El cadáver fue reconocido por el padre del occiso, quien señaló (...) que ALTIERI era militante peronista que había desaparecido al parecer en la vía pública y que concurrió a reconocerlo cuando en una publicación se enteró de la aparición de un*

cadáver “ajusticiado”. Del cadáver fue extraído un proyectil encamisado (...) y en la autopsia el médico policial Arturo Lezcano señaló nueve orificios de impactos de bala, cuatro en el cráneo y cinco en el tórax, dictaminando que la muerte respondió a esos balazos en cerebro y tórax, diagnosticando hemorragia interna aguda traumática por herida de proyectil de arma de fuego.

El acta de defunción respectiva (obrante en el legajo) fue firmada por otro médico policial-Leopoldo Mario Basilico, cuya condición ha sido informada por la Jefatura de la repartición en este legajo,- haciendo constar solamente que el fallecimiento, el 17 de marzo de 1976, a la hora 24, respondió a “hemorragia interna aguda herida de bala” Este galeno no tuvo en consideración que según el autor de la necropsia, el 18 de marzo de 1976 los signos de putrefacción del cadáver señalan que el óbito se produjo entre el 13 y el 14 de marzo de 1976.

La pericia sobre la ropa del muerto (...) del proceso-ratifica la existencia de disparos y el informe de la Policía (...) añade un dato significativo: ALTIERI había sido imputado de los denominados “delitos subversivos” (Ley 20.840) el 20 de febrero de 1976. La causa terminó, previsiblemente, con un sobreseimiento provisorio el 8 de julio de 1976 (...).

En efecto con el informe policial obrante en el sumario judicial se acredita que ALTIERI estaba “fichado” como “subversivo”, la acusación del Tte. Cnel. (RE) Alberte (que después morirá precisamente al producirse el golpe militar), hecha valientemente cuatro días antes de su propia muerte, señalando a quienes trataron de secuestrarlo como los mismos que mataron a ALTIERI adquiere relevancia, la burlona inclusión de ALTIERI entre las supuestas víctimas de la “subversión” y el episodio del allanamiento ilegal y el interrogatorio de su esposa ante la pasividad de una Comisaría ubicada frente a su domicilio, en busca de quien hacía dos meses estaba muerto (...). Buenos Aires, 26 de agosto de 1999. Carlos GONZALEZ GARTLAND [Firma].”

03.09.1999. República Argentina. Ministerio del Interior.

“(…) conforme a lo dictaminado precedentemente, cuyas conclusiones se dan por reproducidas, MÁXIMO AUGUSTO ALTIERI, falleció por el accionar de un grupo paramilitar, el 17/3/76 en la provincia de BUENOS AIRES, en las circunstancias a que aluden los art 2 y 3 inc. 2 de la Ley N° 24.411 y 3, II, a) de su Reglamentación (Decreto 403/95)

Que, consiguientemente, debe procederse a la emisión del correspondiente certificado que se agregará al expediente N° 381608/95

Que tales conclusiones encuadran en los parámetros básicos contenidos en el dictamen del 19 de junio de 1998 del señor Procurador del Tesoro de la Nación al emitir opinión en el caso del fallecido Rodolfo David Ortega Peña.

Por ello,

#### LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES

- 1- Declara que se ha acreditado en este legajo N° 153 que la muerte de MÁXIMO AUGUSTO ALTIERI, fue causada por el accionar de un grupo paramilitar, en las condiciones que prevé la Ley 24.411.
- 2- Emítase el pertinente certificado, que se agregará al expediente N° 381608/95.
- 3- Expídase copia de la presente, para su agregación al aludido expediente

[Firma]

Prof. Inés Pérez Suárez.

Subsecretaria de Derechos Humanos y Sociales”

**Denuncias y Gestiones**

**Respuesta del gobierno uruguayo**

**Causas judiciales**

**Reparación patrimonial del Estado**

26.08.1999. Ley reparatoria argentina. Ley 24.411.<sup>10</sup>

**Solicitud de informes a la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente**

---

10 Secretaría de Derechos Humanos de la República Argentina. Legajo N° 381608/95, Documentación en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.